MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

OTRO SI	MODIFICATORIO No 1. ADICION EN VALOR Y TIEMPO
PROCESO	MC524-DIGSA/DMBUG-2023
CONTRATO	505-DIGSA/DMBUG-2023 FIRMADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS AUDITIVAS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LA AUDICIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL N° 2 QUE COMPRENDE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL), PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	AUDIOMIC S.A.S
NIT	804006167-5
REPRESENTANTE LEGAL	SONIA MARGARITA MUÑOZ GUZMAN
C.C.	63322858 DE BUCARAMANGA
VALOR CONTRATO INICIAL	CIENTO UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($101.150.000)
MODIFICATORIO No 1 ADICION EN VALOR Y TIEMPO	ADICION EN VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) ADICION EN TIEMPO: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR CONTRATO ACTUAL	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($151.150.000,00)

Entre el suscrito **MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.821.223 Expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 045 del 10 de noviembre de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1,** quien en adelante se denominará EL CONTRATENTE de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de la presente MODIFICACION se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **AUDIOMIC S.A.S** con **NIT 804006167-5** representada legalmente por **SONIA MARGARITA MUÑOZ GUZMAN** con cedula de ciudadanía **No 63322858 DE BUCARAMANGA,** quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente modificación, previo a las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día (21) días del mes de diciembre de 2023, se suscribió el contrato No. 505-DIGSA/DMBUG-2023 de vigencia futura, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS AUDITIVAS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LA AUDICIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL N° 2 QUE COMPRENDE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL), PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024..**, por un valor de HASTA **CIENTO UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($101.150.000) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE** se encuentra respaldado mediante **APALANCAMIENTO:** avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 68823 del Veintisiete (27) de noviembre de 2023,** por un valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150.000,00)**, bajo el rubro presupuestal **No A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**, Recurso **10 CSF Y** Recurso **16 SSF,** dicho

concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. **VIGENCIAS FUTURAS:** Amparadas por la resolución 00006103 del veinte cinco (25) de agosto de 2023 POR VALOR DE **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**. **2**-Que el plazo de ejecución pactado es hasta el 30 de septiembre de 2024. **3).** Que el día 25 de julio de 2024 el Supervisor del Contrato, allegó a la unidad de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga, solicitud de **ADICION EN VALOR Y TIEMPO** del contrato teniendo en cuenta que "*a la fecha se ha logrado radicar $98.300.000; quedando un saldo de $1.700.000 los cuales ya se encuentran en proceso de facturación, por lo anterior y teniendo en cuenta los usuarios correspondientes a la regional II cuentan con solicitudes pendientes para suministro de prótesis auditivas; se solicita adición en valor y tiempo para garantizar de forma eficiente y oportuna el suministro de prótesis auditiva necesarios para la adecuada prestación de servicio en la área de fonoaudiología de los diferentes Establecimientos de Sanidad de la Regional II; Por lo anterior se observa la viabilidad y está justificada estadísticamente una adición presupuestal al contrato en mención que permita de manera oportuna los servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria del Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG y sus centralizados. Que una vez verificada y haciendo el cruce de cuentas con la entidad se puede evidenciar que los recursos se agotaron para suplir esta necesidad y teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; se justifica la adición de presupuesto al objeto contractual mencionado*" **4-** Que, una vez presentada la solicitud de adición por parte del supervisor del contrato, el comité económico a través de concepto da la viabilidad económica. **5- CONCEPTO JURÍDICO:** El Comité Jurídico ha evaluado la viabilidad de adicionar valor y tiempo al contrato en cuestión, basándose en las disposiciones legales vigentes. La adición de valor y tiempo a un contrato estatal se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993 y sus reformas, así como por el Decreto 1082 de 2015, que establecen el régimen general de la contratación pública en Colombia. En específico, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 del Decreto 1082 de 2015 delinean las circunstancias y condiciones bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones contractuales. Estos artículos permiten que los contratos sean modificados en casos de necesidad justificada, como cambios en las condiciones del servicio, circunstancias imprevistas, o variaciones en los costos de los insumos necesarios para la ejecución del contrato. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos pueden ser modificados por mutuo acuerdo, necesidades del servicio, cambios en las condiciones económicas, y circunstancias imprevistas que alteren la ejecución del contrato. Además, el parágrafo 2 de dicho artículo establece que, en contratos de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, el valor del contrato puede ser incrementado hasta un 50% del valor inicial, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de este incremento. El Decreto 1082 de 2015, por su parte, reglamenta estos aspectos y proporciona detalles adicionales sobre el procedimiento para la modificación de los contratos, incluyendo la formalización de las modificaciones y el registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). En el análisis integral de las circunstancias fácticas del presente caso, se concluye que la adición de valor y tiempo es jurídicamente viable. El contrato continúa en vigor y la modificación propuesta, en términos de incremento de valor, no supera el límite del 50% del valor inicial establecido por la normativa. Asimismo, la justificación de la extensión del plazo y el aumento en el valor están en conformidad con las condiciones permitidas por la ley y el reglamento. Que de acuerdo con el concepto 1023 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la adición de valor y tiempo a los contratos debe cumplir con los principios de transparencia, legalidad y necesidad. El concepto establece que cualquier modificación debe estar debidamente justificada, reflejar las verdaderas necesidades del servicio, y respetar los límites legales establecidos para asegurar la integridad del proceso de contratación. La justificación presentada en este caso, que incluye un análisis detallado de los componentes técnicos y económicos, está alineada con estos principios y garantiza que la modificación propuesta se ajuste a las normas vigentes. Por lo tanto, el Comité Jurídico determina que, considerando los componentes técnicos y económicos, así como el cumplimiento de los requisitos legales para la adición, la modificación propuesta es jurídicamente válida y procede conforme a la legislación aplicable. La viabilidad jurídica de la adición está fundamentada en el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando que la modificación se ajuste a las disposiciones legales y garantice la adecuada ejecución del contrato. **6-** Teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad

al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*". En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios de salud a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado." Que de acuerdo con la normatividad vigente se procede a modificar el contrato No. **505-DIGSA/DMBUG-2023 VF** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto, **ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO** al contrato N. 505-DIGSA/DMBUG-2023 VF. **CLAUSULA SEGUNDA: SOPORTE PRESUPUESTAL:** Para amparar la presente adición se cuenta con CDP Nº 68823 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024 ES EL CDP 824 DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2024 y RP Nº 117823 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 Y PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024 ES EL RP 824 DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2024. **CLAUSULA TERCERA. VALOR ADICIONAL: Adiciónese al valor del contrato No. 505-DIGSA/DMBUG-2023 VF** la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), quedando por un valor total a la fecha de la presente adición de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($151.150.000,00)**. **CLAUSULA CUARTA: ADICION EN TIEMPO:** adiciónese en tiempo hasta el 30 de noviembre del 2024 y/o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE LA GARANTIA.** El contratista deberá realizar la ampliación de la garantía única, de acuerdo con termino y valor establecido en el presente contrato cuando aplique. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en el SECOPII. **CLAUSULA OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la aprobación de la ampliación de la garantía única, a favor MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga el (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

Mayor. MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

SONIA MARGARITA MUÑOZ GUZMAN
C.C. 63322858 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL
AUDIOMIC S.A.S.
NIT 804006167-5

Elaboro PS: Jesús Hernando Chancí Becerra
Asesor Jurídico Contratación DMBUG